

Si esta parte del permiso (**10 semanas**) quiere disfrutarse después de la semana 16 del permiso por nacimiento y el progenitor que disfruta de dicho permiso hubiese acumulado la lactancia, será a la finalización de este periodo cuando se disfrute de estas semanas restantes del permiso del progenitor diferente.

Durante este periodo se puede participar en cursos de formación de la Administración; en caso de empresa privada, según convenio.

• **Lactancia**

1 hora de ausencia al trabajo. Se puede disfrutar en:

- Dos fracciones durante la jornada: media hora al inicio y media hora al final.
- 1 hora al inicio o 1 hora al final.

Incremento proporcional si parto múltiple.

Existe la opción acumulada por jornadas completas:

- Siempre que se disfrute a partir del permiso del progenitor diferente o
- transcurrido un tiempo equivalente a dicho permiso desde el nacimiento.

Es un derecho individual e intransferible.

Normativa: Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.




por ti, contigo

www.csif.es



**PERMISOS POR
NACIMIENTO,
ADOPCIÓN,
ACOGIMIENTO,
Y CUIDADO
DEL MENOR**

2021




por ti, contigo

PERMISOS POR NACIMIENTO

(ANTIGUA MATERNIDAD)

16 semanas. De las cuales:

• 6 semanas obligatorias inmediatamente posteriores al parto

ininterrumpidas y a jornada completa.

Más 2 semanas si hijo/a con discapacidad y por cada hijo/a a partir del 2º si parto múltiple (una semana para cada progenitor).

Si el hijo/a debe permanecer hospitalizado, el permiso se ampliará en tantos días como permanezca ingresado hasta un máximo de 13 semanas.

Si la madre fallece, el otro progenitor podrá usar la parte que reste del permiso.

Si fallece el hijo/a el permiso no se verá reducido, salvo que se solicite la reincorporación finalizado el descanso obligatorio de 6 semanas.

• 10 semanas restantes Voluntarias.

Pueden disfrutarse:

- A tiempo completo.
- Parcial: si las necesidades del servicio lo permiten y según desarrollo reglamentario.
- Continuas.
- Interrumpidas, solo si ambos progenitores trabajan en el momento del hecho causante (nacimiento) y:
 - Tras descanso obligatorio postparto hasta que el recién nacido cumpla 12 meses.
 - Preavisando, con una antelación mínima de 15 días, del calendario de disfrute de la totalidad de los periodos y por semanas completas.

Durante este periodo se puede participar en cursos de formación de la Administración; en caso de empresa privada, según convenio.

• Lactancia

1 hora de ausencia al trabajo. Se puede disfrutar en:

- Dos fracciones durante la jornada: media hora al inicio y media hora al final.
- 1 hora al inicio o 1 hora al final.

Incremento proporcional si parto múltiple.

Existe la opción acumulada por jornadas completas:

- Siempre que se disfrute a partir del permiso por nacimiento o
- Transcurrido un tiempo equivalente a dicho permiso desde el nacimiento.

Es un derecho individual e intransferible

PERMISOS ADOPCIÓN, GUARDA, ACOGIMIENTO TEMPORAL O PERMANENTE

16 semanas. De las cuales:

• 6 semanas obligatorias inmediatamente posteriores a la resolución judicial de adopción o decisión administrativa de guarda (cómputo del plazo a elección del progenitor).

Más 2 semanas si hijo/a con discapacidad y por cada hijo/a a partir del 2º si adopción, etc. múltiple (una semana para cada progenitor).

• 10 semanas restantes voluntarias.

Pueden disfrutarse:

- A tiempo completo.
- Parcial: si las necesidades del servicio lo permiten y según desarrollo reglamentario.
- Continuas.
- Interrumpidas, solo si ambos progenitores trabajan en el momento del hecho causante (nacimiento) y:
 - Tras descanso obligatorio postparto hasta que el recién nacido cumpla 12 meses.
 - Preavisando, con una antelación mínima de 15 días, del calendario de disfrute de la totalidad de los periodos y por semanas completas.

Durante este periodo se puede participar en cursos de formación de la Administración; en caso de empresa privada, según convenio.

En caso de adopción o acogimiento internacional, si fuera necesario desplazamiento previo al país de origen, el permiso podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución judicial o administrativa. Pero además se tendrá derecho a un permiso de hasta 2 meses (percibiendo exclusivamente retribuciones básicas).

CAUIDADO DEL LACTANTE, LACTANCIA

1 hora de ausencia al trabajo. Se puede disfrutar en:

- Dos fracciones durante la jornada: media hora al inicio y media hora al final
- 1 hora al inicio o 1 hora al final.

Incremento proporcional si guarda, adopción o acogimiento múltiple.

Existe la opción acumulada por jornadas completas:

- Siempre que se disfrute a partir del permiso por adopción, guarda o acogimiento o
- Transcurrido un tiempo equivalente a dicho permiso desde el hecho causante.

Es un derecho individual e intransferible

PERMISOS DEL OTRO PROGENITOR

(ANTIGUA PATERNIDAD)



Permiso del progenitor diferente de la madre biológica, por nacimiento, guarda, acogimiento o adopción.

16 semanas. De las cuales:

- **6 semanas obligatorias** inmediatamente posteriores al hecho causante, ininterrumpidas y a jornada completa.
- Más 2 semanas si hijo/a con discapacidad y por cada hijo/a a partir del 2º si parto múltiple (una semana para cada progenitor).

• Si la madre fallece, el otro progenitor podrá usar la parte que reste del permiso.

• Si fallece el hijo/a el permiso no se verá reducido, salvo que se solicite la reincorporación finalizado el descanso obligatorio de 6 semanas.

• Si el hijo/a debe permanecer hospitalizado, el permiso se ampliará en tantos días como permanezca ingresado hasta un máximo de 13 semanas.

- 10 semanas restantes voluntarias.

Pueden disfrutarse:

- A tiempo completo.
- Parcial: si las necesidades del servicio lo permiten y según desarrollo reglamentario.
- Continuas.
- Interrumpidas, solo si ambos progenitores trabajan en el momento del hecho causante y:
 - Tras descanso obligatorio postparto hasta que el recién nacido cumpla 12 meses.
 - Preavisando, con una antelación mínima de 15 días, del calendario de disfrute de la totalidad de los periodos y por semanas completas.